

Municipalidad de San Buenaventura



San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

CONTRATO DE TRABAJO POR RESPONSABLE DE FARMACIA DEL CENTRO DE TRIAJE/COVID-19

Nosotros, JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES, mayor de edad, comerciante, de nacionalidad hondureño, con tarjeta de identidad 0818-1956-00037 y con domicilio en Municipio de San Buenaventura, F.M., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y VIVIAN LOPEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, 30 años, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No 0818-1990-00087 y con domicilio en San Buenaventura, Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: ENCARGADO DE FARMACIA del centro de triaje Casco Urbano, San Buenaventura, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1) Control e inventario de medicamentos, 2) entrega de medicamentos a pacientes,3) ayudar a coordinar la entrada y salida de pacientes del centro de triaje. 3) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de UN (1) MES dando inicio la relación laboral el día 18 de septiembre del año 2020 (18/09/2020) y terminando el día 18 de octubre del 2020 (18/10/2020).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del centro de triaje Casco Urbano, Municipio de San Buenaventura, F.M., pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

J A

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria mixta; La que iniciara a las 08:00 de la mañana y terminara a las 06:00 de la tarde de lunes a viernes.

VIVION LOPER ONDORS

Teléfono: 504 2798-9496 Correo: munisanbuena@gmail.com



Municipalidad de San Buenaventura



San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 10,022.40, el cual será pagado en Cheque Bancario y en forma mensual a más tardar el día 30 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVO: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: de común acuerdo con el empleador.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 18 días del mes de septiembre del

año dos mil veinte.

Dosé Andrés Amador Flores

EMPLEADOR

Identidad: 0818-1956-00037

TRABAJADOR

Identidad: 0818-1990-00087